



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 66-2024-MDSM/GDUR/G**

**EXP: 2348601**

San Marcos, 08 de febrero del 2024

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

CARTA Nº 002-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS/CARF/RC; INFORME Nº 442-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 3800-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME Nº 388-2023-MDSM/OGA/SGOC; CARTA Nº 66-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA Nº 06-2023-CONSORCIO NUEVO HORIZONTE/RC/EHT; CARTA Nº 103-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO; CARTA Nº 07-2023-CONSORCIO NUEVO HORIZONTE/RC/EHT; INFORME Nº 736-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 436-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL Nº 85-2024-MDSM-OGJA; sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2472379, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, el Artículo 195º, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 209º del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0540-2021/GM/MDSM**, de fecha 09 de julio del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2472379; cuyo presupuesto asciende a S/ 6'612,813.38 (Seis millones seiscientos doce mil ochocientos trece con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE LICITACIÓN PUBLICA Nº 024-2021-MDSM/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**, por el monto de S/ 6' 097,183.37 (Seis millones noventa y siete mil ciento ochenta y tres con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, la Municipalidad Distrital de San Marcos hace entrega de terreno a la empresa contratista **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE** de fecha 06 de enero del 2022;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 66-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 07 de enero del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;  
Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA**, de fecha 22 de octubre del 2022 se suscribe el Acta de Terminación de Obra, en la que el Ingeniero Residente de Obra y el Ingeniero Supervisor verifican que todas las partidas han sido ejecutadas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, por lo que firman en señal de conformidad dicha acta.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 334-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 01 de junio del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martin Corona Villafuerte Mautino (Presidente - GDUR), Ing. Mayer Miranda Mautino (Miembro - SGEIP), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Miembro - SGLO) e Ing. Carlos Alberto Rivera Flores (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 15 de junio del 2023 el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA Nº 002-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS/CARF/RC**, de fecha 11 de agosto del 2023, el Sr. Carlos Alberto Rivera Flores, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS**, remite a la entidad Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME Nº 442-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME Nº 03800-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME Nº 388-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 10 de octubre del 2023, la Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 6'067,643.82 a favor de la empresa **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **CARTA Nº 066-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 30 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, remite observaciones de la liquidación de contrato de obra, al Sr. Erick Santos Huamán Trejo representante común del Consorcio Nuevo Horizonte;

Que, mediante **CARTA Nº 006-2023-CONSORCIO NUEVO HORIZONTE/RC/EHT**, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Sr. Huamán Trejo Erick Santos, representante común del **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**, remite a la entidad Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación de observaciones a la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 103-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite observaciones de la liquidación de contrato de obra, al Sr. Erick Santos Huamán Trejo representante común del Consorcio Nuevo Horizonte;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 66-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N° 007-2023-CONSORCIO NUEVO HORIZONTE/RC/EHT, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Sr. Huamán Trejo Erick Santos, representante común del CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, remite a la entidad Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación de observaciones a la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 736-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 29 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras (e), Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Carlos Alberto Rivera Flores – CIP N° 83953. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el IV de su informe, el siguiente:

"(...)

#### IV. PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA

"(...)

#### 8. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

"(...)

		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 5,167,104.55	S/ 6,097,183.37		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 398,300.47	S/ 469,994.55		
ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 397,691.81	S/ 469,276.34		
MENORES METRADOS		S/ 24,424.86	S/ 28,821.33		
MAYOR METRADOS		S/ 122,127.29	S/ 144,110.20		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 5,264,198.33	S/ 6,211,754.03		
POLIZA DE CAUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 516,710.46	S/ 609,718.34		
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 516,710.46	S/ 609,718.34		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 4,546,704.50	S/ 5,365,111.31	S/ 381,678.90	S/ 450,381.10
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES CONTRACTUALES		S/ 4,546,704.50	S/ 5,365,111.31	S/ 381,678.90	S/ 450,381.10
1	VALORIZACION N° 01 Ene-22	S/ 777,964.76	S/ 917,998.42	S/ 30,788.22	S/ 36,330.10
2	VALORIZACION N° 02 Feb-22	S/ 651,072.66	S/ 768,265.74	S/ 32,778.38	S/ 38,678.49
3	VALORIZACION N° 03 Mar-22	S/ 206,807.43	S/ 244,032.77	S/ 11,448.95	S/ 13,509.76
4	VALORIZACION N° 04 Abr-22	S/ 824,970.14	S/ 973,464.76	S/ 61,217.37	S/ 72,236.50
5	VALORIZACION N° 05 May-22	S/ 386,331.73	S/ 455,871.44	S/ 44,609.62	S/ 52,639.35
6	VALORIZACION N° 06 Jun-22	S/ 511,730.57	S/ 603,842.07	S/ 69,797.36	S/ 82,360.88
7	VALORIZACION N° 07 Jul-22	S/ 508,852.93	S/ 600,446.46	S/ 55,127.03	S/ 65,049.90
8	VALORIZACION N° 08 Ago-22	S/ 377,022.11	S/ 444,886.09	S/ 45,301.57	S/ 53,455.85
9	VALORIZACION N° 09 Oct-22	S/ 301,952.18	S/ 356,303.57	S/ 30,610.40	S/ 36,120.27
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 197,674.72	S/ 233,256.18	S/ 16,029.51	S/ 18,914.82
1	VALORIZACION N° 01 Ene-22	S/ 25,264.33	S/ 29,811.91	S/ 1,313.75	S/ 1,550.23
2	VALORIZACION N° 02 Feb-22	S/ 30,240.18	S/ 35,683.41	S/ 1,995.85	S/ 2,355.10
3	VALORIZACION N° 03 Mar-22	S/ 16,739.09	S/ 19,752.13	S/ 1,272.17	S/ 1,501.16
4	VALORIZACION N° 04 Abr-22	S/ 29,112.50	S/ 34,352.75	S/ 2,299.89	S/ 2,713.87
5	VALORIZACION N° 05 May-22	S/ 27,219.19	S/ 32,118.65	S/ 2,640.26	S/ 3,115.51
6	VALORIZACION N° 06 Jun-22	S/ 27,029.82	S/ 31,895.19	S/ 2,892.19	S/ 3,412.78
7	VALORIZACION N° 07 Jul-22	S/ 27,266.54	S/ 32,174.52	S/ 3,108.39	S/ 3,667.90
8	VALORIZACION N° 08 Ago-22	S/ 14,803.07	S/ 17,467.62	S/ 507.01	S/ 598.27
9	VALORIZACION N° 09 Oct-22	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACIONES DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 397,691.81	S/ 469,276.34	S/ 58,533.70	S/ 69,069.77
1	VALORIZACION N° 01 Oct-22	S/ 397,691.81	S/ 469,276.34	S/ 58,533.70	S/ 69,069.77
2	VALORIZACION N° 02 Nov-22	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACION DE MAYOR METRADOS		S/ 122,127.29	S/ 144,110.20	S/ 13,078.83	S/ 15,433.02
1	VALORIZACION N° 01 Oct-22	S/ 122,127.29	S/ 144,110.20	S/ 13,078.83	S/ 15,433.02





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 66-2024-MDSM/GDUR/G

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 947,555.70	S/ 84,477.77
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION</b>	<b>S/ 5,691,934.93</b>	<b>S/ 482,186.18</b>
<b>SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	S/ 469,320.94	S/ 553,798.71
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 397,708.41	S/ 469,295.92
POR REAJUSTE DE PRECIOS - ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 58,533.70	S/ 69,069.77
POR REAJUSTE DE PRECIOS - MAYOR METRADO	S/ 13,078.83	S/ 15,433.02
<b>PENALIDAD DE EJECUCION</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
Penalidad	S/ -	S/ -
<b>COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 5,733,519.26</b>	<b>S/ 6,765,552.73</b>
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 1,032,033.47	
<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 6,765,552.73</b>	<b>S/ 6,765,552.73</b>

<b>POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	S/ 516,710.46	S/ 609,718.34
<b>PÓLIZA DE CAUCION DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>S/ 516,710.46</b>	<b>S/ 609,718.34</b>

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XI y XII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

#### XII. CONCLUSIONES.

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones N°2472379.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones N°2472379, con un costo de ejecución final de **S/ 6,765,552.73 (Seis millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 73/100 soles)** Inc. IGV. en la cual contempla lo siguiente:
  - El monto pagado al contratista, de las valorizaciones contractuales, la valorización del adicional con deductivo vinculante N°01 y mayor metrado según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 6,211,754.02 (Seis millones doscientos once mil setecientos cincuenta y cuatro con 02/100 soles)** Inc. IGV.
  - El pago por concepto de los reintegros por el **Reajuste de Precios**, el cual asciende a un monto de **S/ 553,798.71 (Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y ocho con 71/100 soles)** Inc. IGV, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.
  - La devolución de la PÓLIZA DE CAUCIÓN N°00001801 por el monto correspondiente de **S/ 609,718.34 (Seiscientos nueve mil setecientos dieciocho con 34/100 soles)** como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual, por el concepto de **garantía de fiel cumplimiento** el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 66-2024-MDSM/GDUR/G

- La sub gerencia de liquidación de obra emite el informe de la liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de la liquidación, según su despacho encuentre pertinente después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación en caso contrario tenga a tomar las medias según le corresponda.
- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados, debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente en caso no se pronuncie se dará por consentida, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la garantía y tramites de pago por Reajuste de precios.

### XIII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista, recomendando disponer en los artículos de la resolución los siguiente:
- Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, mediante **INFORME Nº 436-2024-MDSM-GDUR/MMM.**, de fecha 30 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutive de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 85-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 05 de febrero del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, resulta precedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME Nº 388-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 10 de octubre del 2023, **INFORME Nº 736-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO** de fecha 29 de diciembre del 2023 e **INFORME LEGAL Nº 85-2024-MDSM-OGAJ** de fecha 05 de febrero del 2024.

### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 66-2024-MDSM/GDUR/G

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2472379, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **precios unitarios**, siendo su costo final de S/ 6'765,552.73 (Seis Millones Setecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 73/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE CAUCION N° 00001801**, por el monto de S/ 609,718.34 (Seiscientos nueve mil setecientos dieciocho con 34/100 Soles), a favor del **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, por el monto de S/ 553,798.71 (Quinientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y ocho con 71/100 Soles), a favor del **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**.

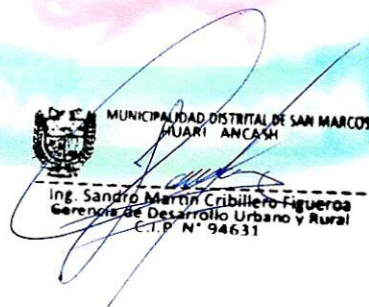
**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTICULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo  
GDUR  
Exp: 2348601

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI ANCASH  
Ing. Sandro Martín Cribillero-Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631

